



**Aduana Nacional**

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

**CIRCULAR No. 038/2017**

La Paz, 01 de febrero de 2017

REF: LEY N° 890 DE 26/01/2017, QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 8 DEL DECRETO LEY N° 13214 DE 24/12/1975, ELEVADO A RANGO DE LEY POR LEY N° 006 DE 01/05/2010 (AMPLIACIÓN DE LAS FACULTADES DEL DIRECTORIO DE LA CAJA NACIONAL DE SALUD Y LAS CAJAS SECTORIALES).

---

Para su conocimiento y difusión, se remite la Ley N° 890 de 26/01/2017, que modifica el Artículo 8 del Decreto Ley N° 13214 de 24/12/1975, elevado a rango de Ley N° 006 de 01/05/2010 (AMPLIACIÓN DE LAS FACULTADES DEL DIRECTORIO DE LA CAJA NACIONAL DE SALUD Y LAS CAJAS SECTORIALES).

MJPP/aql

María José Postigo Pacheco  
Gerente Nacional Jurídico a.i.  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



# GACETA OFICIAL

## DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndase a la Secretaría General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación.

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."

Gaceta N° 0931

La Paz - Bolivia 27 de enero de 2017

Contenido:

LEYES

- 890
- 891
- 892
- 893
- 894
- 895
- 896
- 897

ÍNDICE CRONOLÓGICO

DEPOSITO LEGAL LP. 4-3-605-89-G

LEYES

- 890 26 DE ENERO DE 2017 .- Modifica el Artículo 8 del Decreto Ley N° 13214 de 24 de diciembre de 1975, elevado a rango de Ley por Ley N° 006 de 1° de mayo de 2010.
- 891 26 DE ENERO DE 2017 .- Modifica el Artículo 2 de la Ley N° 488 de 25 de enero de 2014.
- 892 26 DE ENERO DE 2017 .- Aprueba la enajenación, a título gratuito, de un lote de terreno con una superficie de 2.889,47 metros cuadrados (m²), fracción de una superficie de 5.213,00 metros cuadrados (m²), de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Padilla, ubicado en Zona del Puesto Militar "El Arsenal" del Municipio de Padilla, Provincia Tomina del Departamento de Chuquisaca; a favor de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, con destino exclusivo para la construcción de nueva infraestructura e implementación de Carreras Universitarias, de conformidad a la Ordenanza Municipal N° 127/2013 de 17 de septiembre de 2013 y la Ley Municipal N° 048 de 30 de noviembre de 2016, del Gobierno Autónomo Municipal de Padilla.
- 893 26 DE ENERO DE 2017 .- Aprueba el Convenio de Crédito Preferencial al Comprador suscrito entre el Estado Plurinacional de Bolivia y el Banco de Exportaciones - Importaciones - EXIMBANK, en fecha 19 de diciembre de 2016, por la suma de hasta \$us362.209.356,76 (Trescientos Sesenta y Dos Millones Doscientos Nueve Mil Trescientos Cincuenta y Seis 76/100 Dólares Estadounidenses), para el financiamiento del Proyecto Construcción del Tramo Central Doble Via "El Sillar".
- 894 26 DE ENERO DE 2017 .- Aprueba el Convenio de Crédito Preferencial al Comprador suscrito entre el Estado Plurinacional de Bolivia y el Banco de China de Exportaciones - Importaciones - EXIMBANK, en fecha 19 de diciembre de 2016, por la suma de hasta \$us215.050.000.- (Doscientos Quince Millones Cincuenta Mil 00/100 Dólares Estadounidenses), para el financiamiento del Proyecto de Construcción Carretero "El Espino - Charagua - Boyuibe".





- 895 **26 DE ENERO DE 2017** .- Aprueba el Convenio de Crédito Concesional suscrito entre el Estado Plurinacional de Bolivia y el Banco de China de Exportaciones - Importaciones - EXIMBANK, en fecha 19 de diciembre de 2016, por la suma de hasta ¥350.000.000.- (Trescientos Cincuenta Millones 00/100 Yuanes Renminbi), destinado a financiar el Proyecto "Implementación del Sistema de Comando y Control Para Seguridad Ciudadana".
- 896 **26 DE ENERO DE 2017** .- Aprueba el Contrato de Préstamo N° 3797/BL-BO, suscrito entre el Estado Plurinacional de Bolivia y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, en fecha 20 de diciembre de 2016, por un monto de hasta \$us25.000.000.- (Veinticinco Millones 00/100 Dólares Estadounidenses), para contribuir a la financiación y ejecución del "Programa de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria II".
- 897 **26 DE ENERO DE 2017** .- Establece el reajuste de la renta vitalicia del ciudadano notable Luciano Pérez Huanca, equivalente al 35% al haber básico de un Senador Titular del Estado Plurinacional de Bolivia.



**LEY N° 890**  
**LEY DE 26 DE ENERO DE 2017**

**EVO MORALES AYMA**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,**

**DECRETA:**

**Artículo Único.** Se modifica el Artículo 8 del Decreto Ley N° 13214 de 24 de diciembre de 1975, elevado a rango de Ley por Ley N° 006 de 1 de mayo de 2010, con el siguiente texto:

*“ Artículo 8. Cuando concluya la relación laboral entre el asegurado y su empleador, éste obligatoriamente en el término máximo de treinta (30) días calendario, deberá comunicar el hecho a la Entidad Gestora, utilizando el formulario “Aviso de Baja de Asegurado” con los siguientes datos:*

- a) Nombre completo;*
- b) Número de asegurado;*
- c) Fecha de baja en el trabajo;*
- d) Motivo de baja;*
- e) Último salario mensual;*
- f) Datos del empleador; y*
- g) Lugar y fecha de la presentación del aviso.”*

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**ÚNICA.**

- I.** De forma excepcional y por única vez, se dispone que los Entes Gestores de Salud condonen multas y su actualización por la no presentación del formulario “Aviso de Baja de Asegurado”.



- II.** Quedan exceptuadas de la aplicación señalada en el Parágrafo anterior, aquellas multas y su actualización por “Aviso de Baja de Asegurado” que fueron canceladas o cuenten con sentencia ejecutoriada.
- III.** Para el cumplimiento del Parágrafo I de la presente Disposición Transitoria Única, los empleadores en el plazo de ciento veinte (120) días calendario, a partir de la publicación de la presente Ley, deberán solicitar de forma escrita la condonación de multas y su actualización ante el Ente Gestor de Salud correspondiente.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los doce días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

Fdo. José Alberto Gonzales Samaniego, Víctor Ezequiel Borda Belzu, Eliana Mercier Herrera, Noemí Natividad Díaz Taborga, Ana Vidal Velasco, Jhovana M. Jordan Antonio.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

**FDO. EVO MORALES AYMA**, René Martínez Callahuanca, Héctor Andrés Hinojosa Rodríguez, Ariana Campero Nava.

**LEY N° 891**  
**LEY DE 26 DE ENERO DE 2017**

**EVO MORALES AYMA**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,**

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Se modifica el Artículo 2 de la Ley N° 488 de 25 de enero de 2014, de acuerdo al siguiente texto:

*“ La Dirección de General de Aeronáutica Civil - DGAC, con previo conocimiento del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, procederá a*



# GACETA OFICIAL

## DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956.

"Encomiéndase a la Secretaría General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación".

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."

Gaceta N° 0127 La Paz - Bolivia 1 mayo de 2010

### ÍNDICE CRONOLÓGICO

DEPÓSITO LEGAL LP. 4-3-605-89-G

#### Contenido:

#### LEY

LEY

006 1 DE MAYO DE 2010.- LEY QUE AMPLÍA LAS FACULTADES DEL DIRECTORIO DE LA CAJA NACIONAL DE SALUD Y LAS CAJAS SECTORIALES.

006

#### DECRETOS

#### DECRETOS

0493

0493 1 DE MAYO DE 2010.- Nacionaliza a favor de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE, en representación del Estado Plurinacional de Bolivia, el paquete accionario que poseen las sociedades capitalizadoras y las acciones en propiedad de terceros provenientes de las sociedades capitalizadoras.

0494

0494 1 DE MAYO DE 2010.- Recupera para el Estado Plurinacional de Bolivia las acciones necesarias en la Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica Cochabamba S.A. - ELFEC S.A., a fin de asegurar el control, administración y dirección del Estado en esta empresa.

0495

0495 1 DE MAYO DE 2010.- Modifica el Parágrafo III del Artículo 10 del Decreto Supremo N° 28699, de 1 de mayo de 2006 e incluye los Parágrafos IV y V en el Artículo 10 del Decreto Supremo N° 28699, de 1 de mayo de 2006.

0498

0496 1 DE MAYO DE 2010.- Complementa el Artículo 6 del Decreto Supremo N° 0012, de 19 de febrero de 2009.

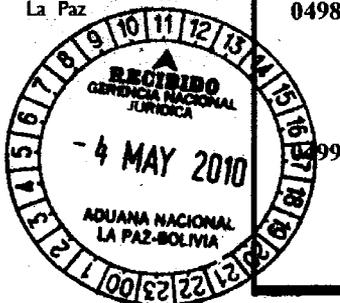
0499

#### RESOLUCIONES PREFECTURALES

0497 1 DE MAYO DE 2010.- Establece el nuevo salario mínimo nacional, con carácter retroactivo al 1 de enero de 2010, en los sectores público y privado en Bs679,50.

La Paz

0498 1 DE MAYO DE 2010.- Establece el Incremento Salarial para la gestión 2010, con retroactividad al 1 de enero de 2010, para los Trabajadores en Salud; Personal docente y administrativo del Magisterio Fiscal; miembros de la Policía Boliviana; Fuerzas Armadas del Estado y Sector Privado.



1 DE MAYO DE 2010.- Revierte al dominio del Estado Plurinacional de Bolivia la Planta de Vinto Antimonio, con todos sus activos actuales, disponiendo que la Empresa Metalúrgica Vinto asuma de inmediato su control administrativo, técnico, jurídico y financiero.

**G A C E T A   O F I C I A L   D E   B O L I V I A**

**LEY N° 006**  
**LEY DE 1 DE MAYO DE 2010**

**EVO MORALES AYMA**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,**

**DECRETA:**

**LEY QUE AMPLÍA LAS FACULTADES DEL DIRECTORIO  
DE LA CAJA NACIONAL DE SALUD Y LAS CAJAS SECTORIALES**

**Artículo Único.** Elevase a rango de Ley el Decreto Supremo N° 28719 de 17 de mayo de 2006, con las modificaciones establecidas mediante Decreto Supremo N° 0041 de 18 de marzo de 2009, así como el Decreto Ley N° 13214 de 24 de diciembre de 1975, en todo lo que está vigente hasta la fecha y no contravenga la Constitución Política del Estado y los Sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado.

Remítase al Órgano Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil diez.

Fdo. René Oscar Martínez Callahuanca, Héctor Enrique Arce Zaconeta, Luis Gerald Ortiz Alba, Clementina Garnica Cruz, Pedro Nuny Caity, Angel David Cortés Villegas.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia.

Cochabamba, al primer día del mes de mayo de dos mil diez años.

**FDO. EVO MORALES AYMA,** Oscar Coca Antezana, Sonia Polo Andrade.

**DECRETO SUPREMO N° 0493**  
**EVO MORALES AYMA**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 20 de la Constitución Política del Estado, establece que toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios, entre otros, de electricidad y es responsabilidad del Estado en todos los niveles de gobierno, la provisión de este a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias; también establece que en los casos de electricidad y otros se podrá prestar el servicio mediante